



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

Gaceta Municipal

OCTUBRE 2022
EXTRA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 07 de octubre de 2022

DIRECTORIO

H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Francisco Martínez Neri

Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Nancy Belem Mota Figueroa

Síndica Primera Municipal

C. Jorge Castro Campos

Síndico Segundo Municipal

C. Judith Carreño Hernández

Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia
y de Gobierno Abierto

C. René Ricárdez Limón

Regidor de Bienestar y de Normatividad y
Nomenclatura Municipal.

C. Adriana Morales Sánchez

Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Turismo.

C. Pavel Renato López Gómez

Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
y de Centro Histórico

C. Deyanira Altamirano Gómez

Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora

C. Ismael Cruz Gaytán

Regidor de Servicios Municipales y de Mercados
y Comercio en Vía Pública

C. Claudia Tapia Nolasco

Regidora de Seguridad Ciudadana y Movilidad
y de Agencias y Colonias.

C. Irasema Aquino González

Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria

C. Jesús Joaquín Galguera Gómez

Regiduría de Medio Ambiente y Cambio Climático

C. Mirna López Torres

Regidora de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

C. Pablo Alberto Ramírez Puga Domínguez

Regidor de Salud, Sanidad y Asistencia Social

C. Jocabed Betanzos Velázquez

Regidora de Juventud y Deporte y de Atención a
Grupos Vulnerables

C. Juan Rafael Rosas Herrera

Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana



CONTENIDO

Fe de erratas de la convocatoria para elección extraordinaria de
Agente de Policía de San Luis Beltrán, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

SOLO PARA CONSULTA



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que en uso de mis atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4, y 6, del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; tengo a bien aprobar y expedir la siguiente:

FE DE ERRATAS

CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE AGENTE DE POLICÍA DE SAN LUIS BELTRÁN, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.





Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

ÁREA: Regiduría de Seguridad Ciudadana y Movilidad y Agencias y Colonias.
OFICIO: RSCMAyC/346/2022.
ASUNTO: Se solicita publicación de fe de erratas.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a 06 de octubre de 2022.

C. NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ,
SECRETARIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.
P R E S E N T E:

La que suscribe Presidenta de la Comisión de Agencias y Colonias, por medio del presente solicito se publique FE DE ERRATAS en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, de la convocatoria de Elección Extraordinaria de Agente de Policía de San Luis Beltrán, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; emitida por las Comisiones Conjuntas de Agencias y Colonias, Igualdad de Género y Asuntos Indígenas y Afromexicanos, del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, mediante Dictamen CACIGyDHAI/DICT001/2022, de fecha 05 de octubre de 2022, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo y publicado en la Gaceta Municipal el mismo día, toda vez que por un error involuntario se anexó una distinta que no corresponde a la convocatoria que emitieron dichas comisiones conjuntas.

El encabezado de dicho documento dice:

"CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE AGENTE DE POLICÍA DE SAN LUIS BELTRÁN" firmada por la Comisión de Agencias y Colonias.

Debe decir:

"CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE AGENTE DE POLICÍA DE SAN LUIS BELTRÁN, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. Y lo firman las Comisiones Conjuntas de Agencias y Colonias, Igualdad de Género y Asunto Indígenas y Afromexicanos, mismo que se anexa para su publicación.

Sin otro asunto en particular, aprovecho el medio para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



C. CLAUDIA TAPIA NOLASCO

REGIDORA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD Y AGENCIAS Y COLONIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

REGIDURÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA Y MOVILIDAD
Y DE AGENCIAS Y COLONIAS

C.c.p. el Expediente y minutarlo.

REGIDURÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD, AGENCIAS Y COLONIAS
Municipio de Oaxaca de Juárez y Colonias
Dfo. Centro, Oax.

2022 - 2024



**CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN
EXTRAORDINARIA DE AGENTE DE
POLICÍA DE SAN LUIS BELTRAN, OAXACA
DE JUÁREZ, OAXACA.**

En cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Xalapa-Enriquez, Veracruz, radicado dentro del Expediente número SX-JDC-682/2022; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43, fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, fracción XVIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, el Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, emite la presente convocatoria, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En Sesión Solemne de Cabildo, de fecha 1º de enero del año dos mil veintidós, el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, tomó posesión para fungir como Autoridad Municipal durante el período 2022-2024.

2. El día seis de febrero de dos mil veintidós, en Sesión Ordinaria de Cabildo, el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, emitió la convocatoria para elección de Autoridades Auxiliares en las Agencias Municipales y de Policía del Municipio de Oaxaca de Juárez, en términos de la fracción XVII del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y la fracción XVIII del artículo 49 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

3. De acuerdo a la convocatoria para elecciones de Agentes Municipales y de Policía, de fecha seis de febrero de dos mil veintidós, se estableció que el proceso democrático de elección, se desarrollaría de acuerdo a la Base Décimo Sexta de dicha convocatoria, que a la letra dice:

"DÉCIMA SEXTA.- La Jornada de Elección en las Agencias Municipales y de Policía de Trinidad de Viguera, Montoya, San Luis Beltrán, Donaji(sic) y Guadalupe Victoria, que se rigen por las tradiciones y prácticas democráticas de sus propias localidades y bajo una asamblea de elección se desarrollará el día domingo seis de marzo del año en curso, en la hora y lugar que cada Agencia Municipal o de Policía determinen, conforme a sus prácticas y costumbres previo aviso oficial hecho por escrito a la dirección de Agencias y Colonias ..."

4. Mediante asamblea comunitaria de fecha seis de marzo de 2022, se llevó a cabo la elección de Agente de Policía de San Luis Beltrán, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, resultando electos los CC. ÁNGEL ANDRES ACEVEDO PEREZ y JULIAN SANCHEZ VELASCO(sic), propietario y suplente respectivamente. Expidiéndosele el nombramiento respectivo a las personas electas, en términos de la fracción XVII, último párrafo del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal en relación con el artículo 49 fracción XVIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

5. Que con fecha nueve, doce y catorce de marzo del presente año, la C. EMMA LETICIA MARTÍNEZ LURIA y otras personas, Inconformes con el proceso electivo, controvirtieron ante el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, la referida elección de Agente de Policía de San Luis Beltrán, por considerar que se vulneró el principio de universalidad del sufragio, toda vez que la asamblea únicamente permitió la participación de personas que se encontraban al corriente con el pago del servicio de agua potable, además de que se cometió violencia política en razón de género. Por lo que, dichas impugnaciones se radicaron dentro de los expedientes JDCI/50/2022, JDCI/54/2022, JDCI/56/2022, JDCI/57/2022 y JDCI/59/2022, del índice del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, quien mediante resolución de fecha dieciocho de agosto del presente año, confirmó la elección de dicha agencia de policía.



6. El veintiséis de agosto del año en curso, la actora interpuso la demanda para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, Xalapa Veracruz, mediante el cual, controvierte la sentencia emitida por el Tribunal responsable, que confirmó la elección de Agente de Policía de San Luis Beltrán del Municipio de Oaxaca de Juárez, integrándose el expediente SX-JDC-6822/2022.

7. Mediante sentencia de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Xalapa, Veracruz, resolvió el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, promovido por la C. EMMA LETICIA MARTÍNEZ LURIA, modificando la sentencia impugnada y para efecto de restituir a la actora en su derecho político-electoral vulnerado, ordena la realización de una elección extraordinaria en un plazo no mayor a quince días, contados a partir de la notificación; en la que se permita participar a las y los ciudadanos de la Agencia de San Luis Beltrán, en condiciones de igualdad en la elección de dicha autoridad, en consecuencia, ordena dejar sin efecto cualquier acción realizada por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en cumplimiento al reencauzamiento ordenado por el Tribunal responsable.

CONSIDERANDO

I. En términos de lo dispuesto por el artículo 43, fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, fracción XVIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para emitir la presente convocatoria para elección extraordinaria de la Autoridad Auxiliar, en la Agencia de Policía de San Luis Beltrán, Oaxaca de Juárez, Oaxaca y con estricto apego a la sentencia de fecha 26 de septiembre del año dos mil veintidós, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral

del Poder Judicial de la Federación, con sede en Xalapa, Veracruz.

III.(sic) De conformidad con el artículo 54 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, el Presidente Municipal Constitucional es el representante político del Municipio y responsable directo de la Administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Honorable Ayuntamiento, con la atribución y obligación de expedir de manera inmediata los nombramientos de los agentes municipales y de policía, una vez obtenido el resultado de la elección.

IV. Que el artículo 101 fracciones I y II del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, establece que son Autoridades Municipales Auxiliares:

I.- Agentes Municipales

II.- Agentes de Policía.

V.- Que el artículo 103 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, dispone que los Agentes Municipales y de Policía durarán en su cargo tres años, pudiendo ser removidos a juicio del Honorable Ayuntamiento en cualquier tiempo por causa grave que se calificará por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, llamándose en su caso a quienes acrediten ser suplentes, y en ausencia de estos, el Honorable Ayuntamiento designará a los sustitutos en los términos que disponga la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones aplicables.

V.(sic) De conformidad con el artículo 49 fracción XVIII, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, establece que para la elección de autoridades auxiliares en las agencias municipales y de policía, que se rigen por el sistema normativo interno, dichas elecciones se llevarán a cabo respetando las tradiciones, usos, costumbres y prácticas democráticas de dichas localidades, por consiguiente, la elección de agente municipal en San Luis Beltrán, se realizará en base a lo que disponga la asamblea general comunitaria de dicha localidad.



VI. En observancia a la sentencia de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sede en Xalapa, Veracruz, específicamente en el Inciso e), numeral 181, del considerando cuarto, en el que establece que la nueva elección, deberá ser convocada Inmediatamente por el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

VII. Así mismo, en el inciso f), numeral 181 del apartado de(sic) considerando cuarto, de la sentencia antes mencionada, se vincula a la asamblea general comunitaria de San Luis Beltrán, para que lleve a cabo la elección extraordinaria en que se elijan a las personas Integrantes de la Agencia de policía, dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de dicha sentencia.

Por lo anteriormente fundado y motivado, el Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, emite la presente convocatoria de elección extraordinaria de Agente de Policía de San Luis Beltrán, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, al tenor de las siguientes:

BASES

DE LA ELECCIÓN

PRIMERA.- Los actos formales del proceso democrático de elección del Agente de Policía de San Luis Beltrán, iniciará a partir de la publicación de la presente convocatoria, y concluirá con la expedición de la constancia de mayoría, de quien haya sido electo o electa mayoritariamente por la Asamblea General Comunitaria.

DE LA FORMA DE ELECCIÓN

SEGUNDA.- La forma de elección se llevará a cabo, de conformidad con lo que disponga la asamblea comunitaria, respetando los derechos humanos y principios que consagra la Constitución Federal y las leyes en la materia, así como la sentencia de la Sala

Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sede en Xalapa, Veracruz, mediante el cual ordena a la Asamblea General Comunitaria, a no utilizar el listado de agua potable como referencia de quienes deben participar en la elección, por ser contrario a derecho y además, discriminatorio. Observando también, el principio de paridad de género.

DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

TERCERA. Son requisitos legales de elegibilidad:

1. Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. Contar con credencial de elector vigente y que su domicilio se encuentre dentro de la jurisdicción de la Agencia en la que se pretende participar.
3. Estar vecindado en el Municipio de Oaxaca de Juárez, con una residencia efectiva por más de seis meses al día de la elección, en la Agencia en la que se pretende participar.
4. No pertenecer a las fuerzas armadas permanentes federales, a las fuerzas de seguridad pública estatal o de la seguridad pública municipal;
5. Los demás que, mediante consenso determine la Asamblea General Comunitaria.

CUARTA. Son requisitos administrativos de acreditación

1. - Acta de Asamblea General Comunitaria de elección.
- 2.- Original y copia del acta de nacimiento (sin tachaduras, enmendaduras y legibles).
- 3.- Original y copia de la Credencial(sic) de elector vigente.
- 4.- Constancia de residencia, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento(sic) vigente del año de la elección.
- 5.- Cuatro fotografías tamaño credencial a color.



6.-Constancia de no inhabilitación como servidor público, expedida por la Secretaría de Contraloría y transparencia Gubernamental del gobierno del Estado.

7.- Carta bajo protesta de decir verdad de no pertenecer a las fuerzas armadas permanentes federales, a las fuerzas de seguridad pública estatal o de la seguridad pública municipal;

DE LA ASAMBLEA DE ELECCIÓN

QUINTA. La asamblea de elección, se llevará a cabo en el lugar de costumbre y en la hora y fecha que la propia asamblea determine, siempre y cuando no exceda el plazo de 15 días, que para tal efecto se estableció en la sentencia antes referida.

DE LA TOMA DE PROTESTA

SEXTA.- Las ciudadanas o ciudadanos que resulten electos como Autoridades Auxiliares, rendirán la Protesta de Ley en fecha y lugar que determine el Presidente Municipal Constitucional, quien expedirá el nombramiento respectivo, precio dictamen de la Comisión y entrará en funciones al día siguiente de la elección.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS

SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria se realiza de acuerdo a la Constitución y al derecho consuetudinario que rige la Comunidad de San Luis Beltrán, por parte de la Comisión de Agencias y Colonias.

Todo lo no previsto en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Agencias y Colonias.(sic)

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación y se difundirá mediante avisos por escrito en el tablero de avisos del Palacio Municipal, en los lugares más visibles y concurridos de la Agencia de Policía de San Luis Beltrán, Oaxaca de Juárez, Oaxaca y en la Gaceta Municipal, así como en la Página Oficial de Internet del Municipio <https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx>

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga la anterior fe de erratas de la convocatoria para la elección extraordinaria de Agente de Policía de San Luis Beltrán, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción VI, y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 132 fracción VIII, y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10, y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; se publica la presente Gaceta Municipal. Se imprimieron seis ejemplares. - DAMOS FE. -----

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Municipio de Oaxaca
de Juárez
Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.



NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



**SECRETARÍA
MUNICIPAL**

Municipio de Oaxaca
de Juárez
Dpto. Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

Calle Morelos, número exterior 108, Centro Histórico, C.P. 68000. Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Teléfono 951 501 55 05 y 501 55 06.

